



RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 2 DE LA ESPECIALIDAD FÍSICA Y QUÍMICA, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D^a. CARMEN ALICIA ALONSO VILLANUEVA

En relación a la calificación obtenida en la primera prueba por **D^a CARMEN ALICIA ALONSO VILLANUEVA** en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, BOCyL de 10 de abril), se procede a desestimar la misma manteniendo la calificación otorgada, por los siguientes motivos:

En el desarrollo de la PARTE TEÓRICA se observan las siguientes carencias y deficiencias relacionadas con los criterios e indicadores de evaluación publicados:

1. No presentar una estructura previa y clara del tema a tratar, ni un desarrollo equilibrado de las partes del mismo, así como no realizar una introducción ni obtener unas conclusiones.
2. No demostrar un conocimiento suficientemente profundo y actualizado del tema así como la ausencia de referencias históricas.
3. No realizar un planteamiento original ni innovador.
4. No relacionar el tema con el desarrollo de la práctica docente.
5. No hacer mención de citas bibliográficas en relación con los contenidos desarrollados.

En el desarrollo de la PARTE PRÁCTICA:

1. Solo aborda la resolución de tres (1, 3, y 4) de los cinco problemas propuestos.
2. De ellos:
 - En el primero realiza correctamente una de las tres partes.
 - En el tercero realiza correctamente la mitad del mismo.
 - En el cuarto realiza una hipótesis incorrecta (1 litro de "disolución"), dadas las condiciones del problema para una mezcla de sustancias gaseosas. No justifica las expresiones utilizadas. No profundiza en el análisis del resultado obtenido.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2 a) no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Soria, a 15 de Julio de 2015

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación